



**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO
DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)**

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

La sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, art 107.2 a) y art 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto.

El Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de Noviembre, (BOE 9 de noviembre) lleva a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la mencionada sentencia.

En la Disposición Transitoria única se dispone que “Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley , sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Que por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se formule la oportuna propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) para adecuarla al Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de Noviembre.

SEGUNDO.- Que, efectuado lo anterior, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se formule el preceptivo informe y se someta al Pleno Municipal para su aprobación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Tocina en la fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo,

